

EXpte: 11442

CONSULTA UNION FERROVIARIA
ANTE PLAN DE RETIROS
INCENTIVADOS

Decreto 330/023 Art. 37 del 26/10/2023

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CIRCULAR

RETIROS INCENTIVADOS

Montevideo, 10 de Noviembre de 2023.

Se pone en conocimiento de todo el personal de la Empresa, que fue aprobado el Presupuesto 2024 de AFE a través del Decreto 330/023 del 26/10/2023. En el Art. 37 "Plan de Retiro con Incentivo de la función pública" (Anexo 1) se establecen las condiciones y demás información respecto a este Plan.

Algunas consideraciones importantes:

1. Requisitos para ampararse:

- Ser funcionarios de AFE y que al 31 de Diciembre de 2022 tuvieran 55 (cincuenta y cinco) años de edad o más.
- No alcanzar la edad de cese obligatorio antes del 31 de Diciembre de 2025 (70 años de edad).
- Tener al menos 20 años de servicio al momento de la aceptación de la adhesión al Plan por parte del Directorio.

Los funcionarios que cumplan con estas condiciones podrán ampararse al Plan de Retiro según la normativa vigente y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en reunión mantenida el 07/11/2023.

2. Modalidad:

a) Percibirán una compensación equivalente a quince meses de remuneración en caso de que sea abonado en cuotas (pagadera a partir de la fecha de egreso del funcionario), o

b) Percibirán una compensación equivalente a doce meses de remuneración en caso de que sea abonado contado (pagadera dentro de los 45 días de la fecha de egreso del funcionario).

Las compensaciones mencionadas ("a" o "b"), se reducirán en un mes de remuneración por cada año de edad mayor a los 63 (sesenta y tres años) hasta los 65 (sesenta y cinco años), y se continuará reduciendo en un 25% de la remuneración mensual por cada año de edad mayor a los 65 años de edad.

A modo de Ejemplo:

Edad a 31/12/2022	Compensación	
	Comisivo	Gratías
55 -63	12	15
64	11	14
65	10	13
66	9,75	12,75

Se considerara como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneración variables permanentes se tomara el promedio mensual de las retribuciones efectivamente cobradas entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 (horas extras, viáticos, SRV, etc).

El incentivo no será materia gravada por tributos de la Seguridad Social (Montepío). A los efectos jubilatorios de la "Actividad Civil", se tomara como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Es RESPONSABILIDAD de cada funcionario tener el expediente jubilatorio en condiciones para poder acceder a la jubilación y percibirla en tiempo y forma.

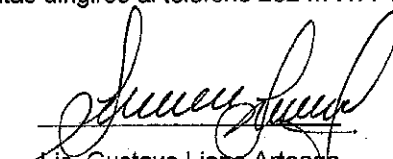
3. Procedimiento:

El personal que cumpla con lo establecido en el punto 1 "Requisitos" y que desee ampararse a este régimen, deberá remitir:

- 1- "FORMULARIO DE RETIRO INCENTIVADO DECRETO 330/023" (Anexo 2).
- 2 - Fotocopia de Cedula de Identidad

Los plazos para la recepción de estos documentos serán a partir del día de la fecha y hasta el día 9 de Enero de 2024 (inclusive) a través de las respectivas Gerencias, cuyos originales deberán remitirse a la Gerencia de Recursos Humanos - Edificio Baalbek Apto. 703 en el periodo mencionado.

Por dudas o consultas dirigirse al teléfono 2924.77.77 Int. 142



Lic. Gustavo Lionhe Arteaga

Gerente de Recursos Humano

ANEXO 1**Artículo 37 - Plan de Retiro con Incentivo de la función pública**

El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado podrá aplicar un Plan de Retiro con Incentivo de la función pública para funcionarios presupuestados o contratados de dicho Ente que al 31 de diciembre de 2022 tuvieran 55 años (cincuenta y cinco años) de edad o más, no alcancen la edad de cese obligatorio antes del 31 de diciembre de 2025 y tengan al menos 20 años (veinte años) de servicio al momento de aceptación de la adhesión al Plan por parte del Directorio. Los funcionarios que cumplan con éstas condiciones podrán ampararse al Plan de Retiro y hacerlo efectivo en los plazos indicados en el presente artículo.

Los funcionarios que opten por el Plan de Retiro con Incentivo establecido en el presente artículo, recibirán una compensación equivalente a quince meses de remuneración en caso de que sea abonado en cuotas o equivalente a doce meses en caso de que sea abonado contado. Esta compensación se reducirá en un mes de remuneración por cada año de edad mayor a los sesenta y tres, hasta los sesenta y cinco, y continuará reduciendo en un 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual por cada año de edad mayor a los sesenta y cinco.

Se considerará como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneraciones variables permanentes se tomará el promedio mensual de las retribuciones efectivamente cobradas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

El funcionario podrá optar, al momento de manifestar voluntad de acogerse al régimen, por recibir la compensación que le corresponda contado o de forma mensual.

En el caso de optar por recibir la compensación de forma mensual, la misma será pagadera a partir de la fecha de egreso del funcionario en tantas mensualidades como meses de remuneración correspondan según lo definido en este artículo. El incentivo se ajustará en la misma oportunidad y condiciones en que se disponga incrementos salariales para los funcionarios de las Empresas Públicas.

En el caso de optar por recibir la compensación contado, la misma se abonará dentro de los 45 días de la fecha de egreso del funcionario.

El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Sin perjuicio de que la efectiva aplicación de este Plan de Retiro Incentivado será a partir del 1° de enero de 2024, el plazo para realizar la opción de ampararse al mismo será de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación del presente Decreto. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia en un plazo de 15 (quince) días a contar desde su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Se procederá a la supresión del cargo o función ocupados por los renunciantes.

La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable, salvo que el Directorio no se expidiera en el plazo de 15 (quince) días.

A los efectos de poder efectivizar el pago de incentivo de retiro, la empresa podrá trasponer los montos necesarios de los distintos subgrupos del Grupo 0 "Servicios Personales": 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios Familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" al Grupo 5 "Transferencias", subgrupo 57 "Transferencias a unidades familiares", objeto 576 "Incentivo al Retiro" previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El Objeto 576 "Incentivo al Retiro", tendrá carácter no limitativo.

ANEXO 2

FORMULARIO DE RETIRO INCENTIVADO DECRETO 330/023

Nombre:	Fecha de Ingreso a AFE:
Documento:	Gerencia:
Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
En mi calidad de funcionario (Contratado/Presupuestado) de la Administración de Ferrocarriles del Estado y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 37 "Plan de retiro incentivado de la función pública" del Presupuesto 2024 del Organismo aprobado por Decreto 330/023, manifiesto mi voluntad de ampararme a dicho régimen.	
<i>"Sin perjuicio de que la efectiva aplicación de este plan de retiro incentivado será a partir del 01/01/2024, el plazo para realizar la opción de ampararse al mismo será de 60 días contados a partir de la publicación del presente Decreto. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia en un plazo de 15 días a contar desde su presentación a esta por parte de la Gerencia correspondiente. Se procederá a la supresión del cargo o función ocupado por los renunciantes. La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable salvo que el Directorio no se expidiera en el plazo de 15 días".</i>	

Solicito que el Retiro Incentivado cobre vigencia a partir del: _____
 (Esta fecha no podrá ser en el año 2023 ni posterior al 09/01/2024)

Marque con una cruz UNICAMENTE la opción que corresponda:

Pago Contado: _____

Pago en Cuotas: _____

Firma del Solicitante _____

Recibe Gerencia (nombre):	
Fecha:	
Firma:	

Es RESPONSABILIDAD de cada funcionario tener el expediente jubilatorio en condiciones para poder acceder a la jubilación y percibirla en tiempo y forma.



21 de noviembre 2023

Gerente General AFE

Gerente RRHH AFE

Jorge Borges

Gustavo Lione

Por este medio y ante las dudas que genera el incentivo de retiro incluido en el presupuesto del ENTE, trasladamos a ustedes una serie de dudas de nuestros afiliados.

Solicitamos se responda a las mismas por escrito.

1-¿Qué ocurre con la cobertura mutual a partir de que AFE acepta y comunica fecha de retiro, funcionario edad igual o mayor 60 años? (escenario un pago y escenario cuotas)

2-¿Qué ocurre con la cobertura mutual a partir de que AFE acepta y comunica fecha de retiro, funcionario menor a 60 años a fecha de cobro de incentivo o última cuota?(escenario un pago y escenario cuotas)

3- ¿Cómo se calcula el promedio de ingreso para el pago del incentivo, se incluye la totalidad del viático, que año es el tomado en cuenta para el promedio, algún concepto no es tomado en cuenta, cuales son tomados en cuenta?

4- ¿Al entregar formulario de incentivo completo, a partir de qué momento AFE me da la baja?

5- ¿Si un funcionario se acoge al incentivo y presenta el formulario completo en tiempo y forma, que ocurre si el mismo fallece antes de cobrarlo, pueden sus legítimos herederos percibir el pago?



6 ¿Qué descuentos se aplican al monto del incentivo y como se calculan los mismos? (escenario un pago y escenario cuotas)

7 ¿Qué ocurre si cumpla 65 años al 1 de enero, se aplica detracción por franja etaria?

9 ¿Si un funcionario se acoge al incentivo y presenta el formulario completo en tiempo y forma, en qué momento deja de concurrir a trabajar?

10 ¿Si un funcionario se acoge al incentivo y presenta el formulario completo en tiempo y forma, cuando comienza a cobrar su jubilación? (explicar un pago y cuotas, explicar edades)

Ramiro Arbelo
Secretario General

Washington Sánchez
Presidente



Montevideo, 22 de Noviembre 2023.

DE: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

A: GERENCIA GENERAL

ASUNTO: REGIMEN DE RETIRO INCENTIVADO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 330/023 ART. 37 DEL 26/10/2023.

Vistas las consultas presentadas por La Unión Ferroviaria a través de mail de fecha 21 de Noviembre de 2023, cúmplame informar:

1. - ¿Qué ocurre con la cobertura mutual a partir de que AFE acepta y comunica fecha de retiro, funcionario edad igual o mayor a 60 año? (cuotas y contado).

El retiro incentivado es pasible de descuentos de IRPF y FONASA, por lo tanto en el periodo que el funcionario se ampare al régimen de retiro incentivado y hasta el último día del mes que cobre el retiro (independiente de que sea cuotas o contado) tiene cobertura mutual. Posteriormente esta cobertura pasara a cubrirla con su pasividad.

2. - ¿Qué ocurre con la cobertura mutual a partir de que AFE acepta y comunica fecha de retiro, funcionario edad menor a 60 año a fecha de cobro incentivo o ultima cuota? (cuotas y contado).

El retiro incentivado es pasible de descuentos de IRPF y FONASA, por lo tanto en el periodo que el funcionario se ampare al régimen de retiro incentivado y hasta el último día del mes que cobre el retiro (independiente de que sea cuotas o contado) tiene cobertura mutual. Posteriormente esta cobertura pasara a cubrirla cada persona con su prestador de salud (en caso de no contar con causal jubilatoria u otro trabajo).



3. – ¿Cómo se calcula el promedio de ingreso para el pago del incentivo, se incluye la totalidad del viatico? Qué año es el tomado en cuenta para el promedio? Algún concepto no es tomado en cuenta? Cuales son tomados en cuenta?

El cálculo de la masa salarial del retiro incentivado (independientemente que posteriormente se abone contado o en cuotas) se realizó de la siguiente manera:

- Partidas fijas: se considerara como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales (Octubre 2023).
- Partidas variables permanentes: se tomara el promedio mensual de las retribuciones efectivamente cobradas entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 que hayan sido al menos por 7 meses en el año y según el aporte de Montepío que tengan. (Desplazamiento, viatico, pernocte, etc al 50% Horas extras, feriados, etc al 100%). Asimismo se incluyó el Sistema de Retribución Variable percibido en el año 2022 así como los aguinaldos de ese año (100%).

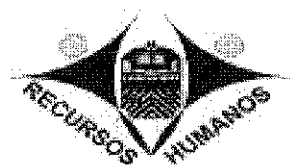
La suma de las partidas fijas y las partidas variables permanentes (dividido entre 12 para obtener el promedio mensual) forman el monto del Retiro Incentivado en los casos de funcionarios que perciban el máximo contemplado en la Ley. Posteriormente se calculara proporcionalmente según cada caso en base a la edad.

4. - ¿Al entregar el formulario del incentivo completo, a partir de qué momento AFE me da la baja?

- Hasta el día inmediatamente anterior a la fecha que el funcionario establezca en el formulario se mantiene la calidad de Activo y por ende responde a los Derechos y Obligaciones como tal.

- A partir del día establecido por el funcionario en el formulario (entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024) el mismo modifica su vínculo con AFE, pasando de Activo a Retiro Incentivado. Al mantenerse vinculado al Organismo se cumple lo establecido en el punto 1 y 2 de cobertura FONASA.

- AFE cesara por todo concepto al funcionario amparado en el Régimen de Retiro Incentivado el último día del mes que perciba el contado o el último día del mes que perciba la última cuota.



5. - ¿Si un funcionario se acoge al Retiro Incentivado y presenta el formulario en tiempo y forma que ocurre si el mismo fallese antes de cobrarlo, pueden sus legítimos herederos percibir el pago?

Se canalizo la consulta al área involucrada y se informara cuando contemos con el asesoramiento respectivo.

6. - ¿Qué descuentos se aplican al monto del incentivo y como se calculan los mismos? (contado o cuotas).

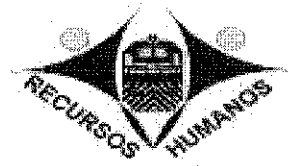
El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social (Montepío). Los descuentos aplicables son FONASA e IRPF, y las fórmulas de cálculo son las legales y dependen de las declaraciones juradas de cada funcionario.

Asimismo se efectuarán (de corresponder) todos los descuentos que habitualmente se realizan en los haberes mensuales; prestamos, retenciones judiciales, etc.

7. - ¿Qué ocurre si cumpla 65 años al 01/01, se aplica detracción por franja etaria?

El criterio establecido en el Decreto para determinar el derecho al amparo y por ende la base de cálculo para el Retiro Incentivado es la edad cumplida del funcionario al 31/12/2022. (Aquellos funcionarios con 55 años o más al 31/12/2022 podrán ampararse al RI, siempre que cumplan con los demás requisitos). A modo de ejemplo:

- Funcionario con 54 años de edad al 31/12/2022 no puede ampararse al régimen.
- Funcionario con 58 años de edad al 31/12/2022 puede ampararse al régimen y le corresponden 12 sueldos (contado) o 15 sueldos (cuotas).
- Funcionario con 62 años de edad al 31/12/2022 puede ampararse al régimen y le corresponden 12 sueldos (contado) o 15 sueldos (cuotas)
- Funcionario con 64 años de edad al 31/12/2022 puede ampararse al régimen y le corresponden 11 sueldos (contado) o 14 sueldos (cuotas).



En términos generales y como fue expuesto en circular:

Edad al 31/12/2022	Compensación	
	Contado	Cuotas
55 -63	12	15
64	11	14
65	10	13
66	9,75	12,75

9. - ¿Si un funcionario se acoge al incentivo y presenta el formulario completo en tiempo y forma, en que momento deja de concurrir a trabajar?

El funcionario deja concurrir a su trabajo el día que haya expresado en el formulario que desea ampararse al retiro.

En caso de establecer que se ampara al retiro el 01/01/2024, hasta el 31/12/2023 la persona es funcionaria activa del Organismo y por ende cumple con los derechos y obligaciones, a partir del 01/01/2024 no debe concurrir mas.

10. ¿Si un funcionario se acoge al incentivo y presenta el formulario completo en tiempo y forma, cuando comienza a cobrar su jubilación? (explicar un pago y cuotas, explicar edades).

Como la Gerencia de Recursos Humanos ha informado en reiteradas oportunidades, los tramites jubilatorios dependen de que el funcionario haya realizado las gestiones pertinentes en tiempo y forma ante el Área de Pasividades de AFE o en BPS.

En el caso que el expediente jubilatorio este al día, el funcionario pasara a ser pasivo el primer día del mes siguiente al que cobro el retiro incentivado al contado o al primer día del mes siguiente al que cobro la última cuota.

Dado que existen funcionarios que se han empadronado en el último mes las demoras en las que incurra BPS para tramitar el expediente jubilatorio no dependen de AFE y por ende no contamos con esa información. No obstante y a efectos de prever la mayor cantidad de imprevistos, la Gerencia de Recursos Humanos a través de OPP está intentado acelerar los trámites jubilatorios ante BPS de todos los funcionarios que se vayan a acoger al retiro incentivado.



Si bien no se encuentra en las preguntas intentaremos explicar de forma resumida un ejemplo de cómo debería ser el proceso de un funcionario que cobra al contado y otro que cobra en cuotas si se ampara al régimen con fecha 01/01/2024 y si todas las partes involucradas cumplen con los trámites en tiempo y forma:

a) Pago Contado: El funcionario puede presentar el formulario de adhesión al Régimen de Retiro Incentivado en su Gerencia hasta el 09/01/2024 inclusive. La fecha a partir de la cual comenzara el vínculo con AFE de Retiro Incentivado y la que el funcionario establecerá en el formulario podrá ser cualquier día entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024.

Al poner fecha 01/01/2024 en el formulario se está solicitando lo siguiente:

- Ser funcionario activo hasta el 31/12/2023 y por ende cobrara lo sueldos de Diciembre 2023, en Enero 2024.
- En el pago complementario de Enero 2024 se abonaran los conceptos generados y pendientes del funcionario en su calidad de activo (Licencia Generada y no Gozada hasta 43 días, aguinaldo generado y no cobrado, etc).
- A partir del 01/01/2024 comienza el vínculo del funcionario como Retiro Incentivado y además comienzan a correr los 45 días para efectivizar el pago contado. De pagarse en Febrero, AFE procederá a bajar al funcionario de todos los padrones e instituciones con fecha 28/02/2024.
- De contar con causal jubilatoria y expediente jubilatorio al día, AFE informará a BPS que el funcionario cesara el 28/02/2024 y adquirirá la calidad de jubilado a partir del 01/03/2024.
- A partir del 01/03/2024 es jubilado y la asistencia médica y demás derechos o beneficios dependen de BPS. La primera jubilación se efectivizaría los primeros días de abril (a mes vencido).
- Quedará pendiente el pago del SRV generado en el año 2023 y pago en el 2024 para abonar cuando OPP nos informe las metas cumplidas. Habitualmente en Mayo de cada año.



b) Pago Cuotas: El funcionario puede presentar **el formulario de adhesión al Régimen de Retiro Incentivado en su Gerencia hasta el 09/01/2024 inclusive**. La fecha a partir de la cual comenzara el vínculo con AFE de Retiro Incentivado y la que el funcionario establecerá en el formulario podrá ser cualquier día entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024.

Al poner fecha 01/01/2024 en el formulario se está solicitando lo siguiente:

- Ser funcionario activo hasta el 31/12/2023 y por ende cobrara lo sueldos de Diciembre 2023, en Enero 2024.
- En el pago complementario de Enero 2024 se abonaran los conceptos generados y pendientes del funcionario en su calidad de activo (Licencia Generada y no Gozada hasta 43 días, aguinaldo generado y no cobrado, etc).
- A partir del 01/01/2024 comienza el vínculo del funcionario como Retiro Incentivado y comenzara el mes siguiente el cobro de la primera cuota. En caso de abonarse la última cuota en enero 2025 por ejemplo, AFE procederá a bajar al funcionario de todos los padrones e instituciones con fecha 31/01/2025.
- De contar con causal jubilatoria y expediente jubilatorio al día, AFE informará a BPS que el funcionario cesara el 31/01/2025 y adquirirá la calidad de jubilado a partir del 01/02/2025.
- A partir del 01/02/2025 es jubilado y la asistencia médica y demás derechos o beneficios dependen de BPS. La primera jubilación se efectivizaría los primeros días de marzo (a mes vencido).
- Quedará pendiente el pago del SRV generado en el año 2023 y pago en el 2024 para efectivizar cuando OPP nos informe las metas cumplidas. Habitualmente en Mayo de cada año.

Lo antes expuesto fue informado tomando como fuente el Decreto 330/023 y reunión mantenida con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 07/11/2023 en la que se canalizaron dudas planteadas por los funcionarios y dudas internas del sector.

Si bien entendemos la incertidumbre que genera este Régimen de Retiro Incentivado a los funcionarios, es importante transmitir que la Gerencia de Recursos Humanos cuenta a la fecha con 5 funcionarios, que además de realizar su trabajo



habitual vienen dedicando jornadas enteras a asesorar e intentar asegurar que el proceso del retiro sea lo más ágil, minimizando posibles errores o imprevistos. Esta tarea adicional repercute en todas las áreas de nuestra Gerencia; Pasividades, Liquidación de Haberes, Presentismo, Personal, Habilitado y Gerencia.

Asimismo y tal como se informó venimos realizando trabajos extraordinarios, como coordinación con OPP a efectos de intentar acelerar los trámites jubilatorios de BPS ante funcionarios que no habían realizado los expedientes en tiempo y forma.

Recordamos que ante cualquier duda pueden comunicarse al 2924.77.77 int 142.

En caso de compartir criterios por el Gerente General, se agradece enviar nota a la Unión Ferroviaria.

Cumplido vuelva,

A su consideración y efectos

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Lione', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Lic. Gustavo Lione

Gerente de Recursos Humanos

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Montevideo, 27 de noviembre de 2023.-

Ref.: 11442

DE: GERENCIA GENERAL

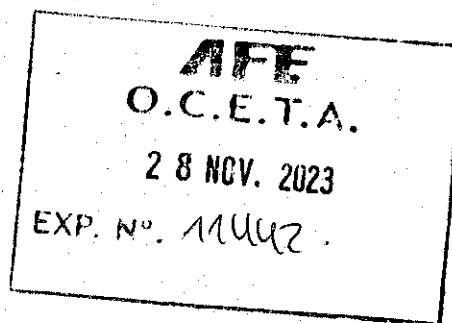
A: SECRETARIA GENERAL DE DIRECTORIO

ASUNTO: **CONSULTA UNION FERROVIARIA ANTE PLAN DE RETIROS INCENTIVADOS.**

Se elevan las presentes actuaciones a conocimiento y consideración de Directorio.

**ING. JORGE BORGES
GERENTE GENERAL
A.F.E.**

NC



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: 1442

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

DE: SECRETARIA GENERAL DE DIRECTORIO.-

PARA: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: CONSULTA UNION FERROVIARIA ANTE PLAN DE RETIROS INCENTIVADOS.

Habiendo tomado conocimiento, pase a la Gerencia de Recursos Humanos a los efectos

de responder la consulta de acuerdo a lo informado de fojas 8 a 14.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General